

MORENA

ACUERDO

EN LO GENERAL . POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA Y/O SOLICITE, SEGÚN SEA EL CASO, A LAS AUTORIDADES ESCOLARES Y ADMINISTRATIVAS TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REFORZADA NECESARIA PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN HIPERACTIVIDAD (TDAH) EN LAS ESCUELAS, A FIN DE LOGRAR SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

APROBADO:  NO APROBADO

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **MORENA**. LEÍDO POR EL **DIPUTADA MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.


DIP. PRESIDENTA

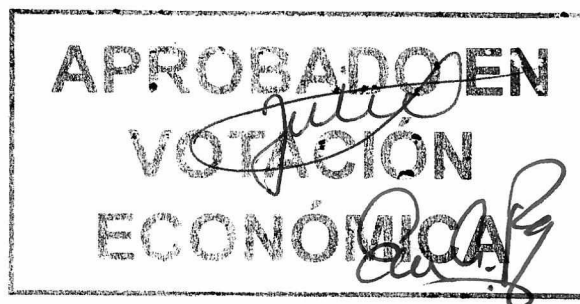

DIP. PROSECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA



**DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada **MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110, fracción III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante este Congreso **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA Y/O SOLICITE, SEGÚN SEA EL CASO, A LAS AUTORIDADES ESCOLARES Y ADMINISTRATIVAS TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REFORZADA NECESARIAS PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH) EN LAS ESCUELAS, A FIN DE LOGRAR SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano, un bien público y una responsabilidad colectiva, tal y como lo ha sostenido reiteradamente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Con relación a lo anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha norma fundamental establece.

Asimismo, acorde a su párrafo segundo y tercero, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, dentro de tales derechos se encuentra justamente el de la educación y en términos del artículo 3 de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a ésta, por lo que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, correspondiéndole su rectoría, educación que entre otras cualidades será inclusiva.

Al respecto, y con relación a que la educación en nuestro país debe ser inclusiva, cobra relevancia el tema de las y los menores en el ámbito educativo con Trastorno

por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), y la situación de discriminación que desafortunadamente llegan o pueden llegar a sufrir en los centros escolares o de estudio.

El Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), es una condición en el desarrollo neurológico que puede afectar significativamente a las interacciones sociales de la persona, con síntomas de hiperactividad e impulsividad que afectan el desempeño esperado en la edad de desarrollo; en la gran mayoría aparece acompañado de una variedad de limitaciones a las actividades ordinarias del menor, como restricciones a la capacidad de aprender y varios desórdenes emocionales y conductuales.

De esta manera, el TDAH se asocia con limitaciones que afectan el entorno social del niño o niña, imponiéndole dificultades de aprendizaje y para relacionarse, así como padecimientos psicológicos, como baja autoestima, que ponen en riesgo el desempeño académico y la adaptación social del menor en sus centros de estudio.

Al respecto, los Tribunales del Poder Judicial de la Federación del Decimo Quinto Circuito, dentro del que se encuentra Baja California, han sostenido en resoluciones de las que surgió la Tesis de rubro: **MENORES DE EDAD CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH). FORMA EN QUE LAS AUTORIDADES ESCOLARES DEBEN PROMOVER SU DERECHO A LA EDUCACIÓN, PARA LOGRAR SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**, que para lograr la inclusión del grupo mencionado en el Sistema Educativo Nacional, los profesores, autoridades escolares y administrativas, deben tomar medidas de protección reforzada para evitar la discriminación, implementar acciones afirmativas y promover su derecho a la educación, por ejemplo, mediante programas de capacitación dirigidos a ese sector de la población, el cual se encuentra en una clara desventaja real y material respecto de los demás.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

En ese tenor y con base en lo expuesto, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, me permito someter ante este Honorable Congreso, proposición de acuerdo económico, en los términos siguientes:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que instruya y/o solicite, según sea el caso, a las autoridades escolares y administrativas tomen las medidas de protección reforzada necesarias para evitar la discriminación de niñas, niños y adolescentes con Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) en las escuelas, a fin de lograr su inclusión en el sistema educativo nacional.

DADO EN SESIÓN VIRTUAL DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA

DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA XXIII LEGISLATURA PRESENTE EN ESTA SESION, **SE ADHIEREN** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, **PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA**, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA Y/O SOLICITE, SEGÚN SEA EL CASO, A LAS AUTORIDADES ESCOLARES Y ADMINISTRATIVAS TOMEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REFORZADA NECESARIA PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN HIPERACTIVIDAD (TDAH) EN LAS ESCUELAS, A FIN DE LOGRAR SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. DADO EN **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA CINCO DE MAYO DE 2021.**